EXPEDIENTE Nº 576-C-97

# LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA

# ORDENANZA Nº 907

**VISTO:**

La Ley Provincial Nº 11.105/93 y su Decreto Reglamentario Nº 2773/94, mediante los cuales se establece un régimen específico para el cobro del Impuesto a la Patente Única sobre Vehículos por los períodos comprendidos entre los años 1991 a 1996 inclusive, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2º de la mencionada Ley faculta a las Municipalidades y Comunas de la Provincia - por su cuenta y cargo - a promover acción administrativa para la percepción de las deudas a cargo de los titulares de vehículos incluidos en el padrón que a tales efectos fuera suministrado por la Administración Provincial de Impuestos.

Que la misma Ley dispone en su Artículo 4º que el 100 % de la recaudación obtenida se acreditará automáticamente para cada Municipalidad o Comuna e ingresará a sus Rentas Generales.

Que el Decreto Reglamentario establece que el ingreso de los pagos de dichas deudas deberá realizarse - en todos los casos - mediante boleta especial a suministrar por la Administración Provincial de Impuestos, las que serán emitidas por el sistema informático provincial.

Que mediante instructivo anexo a dicho Decreto Reglamentario, se contempla la posibilidad de pago de las deudas en cuotas, las que para el presente caso y en función de los períodos totales que abarcan los años reclamados (1991-1996), podrán llegar hasta veinticuatro.

Que dicho mecanismo de pago en cuotas se sustenta en la determinación del monto de cada uno de los períodos adeudados, los que incluyen el importe original del impuesto más los accesorios liquidados en función de tasas de interés fijadas por la A.P.I., aplicadas a partir del vencimiento del impuesto y hasta su efectivo pago.

Que por aplicación de dichos accesorios, los montos finales a pagar alcanzan importes relevantes, que en muchos casos representan un considerable porcentaje del valor actual de la unidad sobre la que pesa el referido impuesto, lo que conspira contra las posibilidades de cobro de dichas acreencias.

Que tratándose de fondos que por imperio de la 11.105/93 ingresan a Rentas Generales en su totalidad, a partir de allí pasan a ser recursos del dominio municipal, permitiendo su disposición en base a la normativa contenida en el ordenamiento legal vigente para las municipalidades y comunas.

Que ello posibilita instrumentar un mecanismo de percepción que, ajustado a las disposiciones legales en vigencia y las que se dicten al respecto, contemple la reducción de los accesorios determinados originalmente por la A.P.I., basado fundamentalmente en los principios medulares de la Ley dexindesatoria Nº 24.283 por una parte, y por la otra la realidad económica que impone límites a las pretensiones de cobro en la medida determinada por el referido organismo provincial.

Que por vía interpretativa del Artículo 57º de la Ordenanza General de Contabilidad Nº 823/94, que expresa que bajo ningún concepto deberá dispensarse el pago de rentas de cualquier naturaleza, sino por resolución fundada del Departamento Ejecutivo Municipal o del Honorable Concejo Municipal, cabe la posibilidad cierta de reducir parcialmente los montos determinados en concepto de accesorios sobre el Impuesto a la Patente Única sobre Vehículos del período 1991/1996, una vez ingresados los mismos a Rentas Generales.

Que del análisis previo del universo de liquidaciones supletorias contenidas en el padrón obrante en esta Municipalidad de Firmat remitido por la A.P.I., surge la dificultad de fijar un temperamento rígido y uniforme abarcativo de la totalidad de los casos que se presentan, en orden a reducir los importes a pagar por los titulares del dominio de los vehículos, por lo que resulta más apropiado a estas circunstancias, establecer un mecanismo que, a partir de una banda cuya amplitud permita dar solución a cada caso en particular, posibilite el cobro de las deudas, fin último que inspira el dictado de la presente Ordenanza.

Que se considera razonable y conveniente disponer una autorización que, a partir de base cero, esté limitada por un techo del orden del 50 % para pagos al contado y del 40 % para el pago en cuotas, aplicados con carácter selectivo antes que generalizado y en función de casos apreciados en base a parámetros y criterios ajustados a las reales posibilidades de pago del contribuyente y de cobro por parte de la Municipalidad.

Que la instrumentación del sistema que se implementa por esta Ordenanza, consiste en acreditar el porcentaje de reducción que en cada caso se disponga, el que se hará efectivo mediante reintegro únicamente después de comprobado el pago por parte del contribuyente, quedando sin efecto dicha acreditación de no registrarse el ingreso de la obligación determinada.

Que por otra parte, es conveniente también, que desde la Administración Municipal se provea a un mejoramiento de todo lo que tenga relación con el desplazamiento de automotores, ya sea el tránsito propiamente dicho, como normas de seguridad que tengan relación con él, disponiendo parte de las sumas recaudadas a mejorar la señalización vial existente en la planta urbana e instrumentar actividades relacionadas con la seguridad en el tránsito.-

Por todos ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT,** ha sancionado la siguiente:

**O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º:** Facúltase al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a implementar un sistema de percepción del Impuesto a la Patente Única de Vehículos sustentado en las disposiciones de la Ley Nº 11.105/93 y su Decreto Reglamentario Nº 2.773/94, que

contenga un mecanismo de reducción de las deudas transferidas para su cobro a esta Municipalidad una vez que las mismas hayan ingresado a Rentas Generales.-

**ARTÍCULO 2º:** La reducción establecida en el artículo precedente alcanzará un máximo del 50 % (CINCUENTA POR CIENTO)sobre los accesorios para los casos del pago al contado del total de la deuda, y del 40 % (CUARENTA POR CIENTO) sobre los accesorios para los casos de pago en cuotas de la misma.-

**ARTÍCULO 3º:** El DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL reglamentará la presente Ordenanza, fijando las pautas y criterios que sustenten la resolución de los casos en que deban aplicarse las disposiciones emanadas de la misma y que serán aplicadas por la Oficina de Patentes de esta Municipalidad.-

**ARTÍCULO 4º:** El DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL destinará el 30 % (TREINTA POR CIENTO) de las sumas efectivamente recaudadas, a obras de señalización vial e instalación de semáforos en la planta urbana y la puesta en marcha de actividades relacionadas con el ordenamiento y seguridad en el tránsito.-

**ARTÍCULO 5º:** El DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL elevará trimestralmente al H. Concejo Municipal un informe sobre el desarrollo y los resultados que se deriven de la aplicación del sistema de percepción establecido por la presente Ordenanza, haciendo llegar conjuntamente, opinión fundada sobre aspectos referidos a la marcha del sistema y de sus eventuales modificaciones operativas.-

**ARTÍCULO 6º:** Comuníquese al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, regístrese, publíquese y archívese.-

---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS DIECISIETE DÍAS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-**